



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE TITULACIONES SANITARIAS EN CENTROS, UNIDADES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE JAÉN.**

En Jaén, a 12 de Junio de 2017

**REUNIDOS**

**De una parte, D. Juan Ramón Lanzas Molina, Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción laboral de la Universidad de Jaén**, de conformidad con la Resolución de la Universidad de Jaén de 29 de abril de 2015, por la que se aprueba la delegación de funciones en las Vicerectoras, los Vicerrectores, el Gerente y la Secretaría General de esta Universidad (BOJA 92, de 15 de mayo de 2015), en nombre y representación de la citada institución.

**Y de otra parte, Teresa Vega Valdivia, Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Jaén**, nombrada por el Decreto 391/2015, de 4 de agosto, por el que se dispone el nombramiento de Teresa Vega Valdivia como Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén y en uso de las facultades que le otorga la Orden de 27 de enero de 2017 por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad de Jaén y la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén para la realización de prácticas académicas externas de titulaciones sanitarias en centros propios de servicios sociales especializados dependientes de dicha Delegación Territorial publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 76 de 24 de abril de 2017.

**EXPONEN:**


**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidenta de 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, además de las atribuciones asignadas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las siguientes competencias establecidas en el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:

- a) La coordinación de las políticas de igualdad de la Junta de Andalucía y la determinación, coordinación y vertebración de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres.
- b) El desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones que se realicen en materia de violencia de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- c) El desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud.
- d) La propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de las políticas sociales. En particular, corresponden a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias en materia de:
- 1.º Planificación, coordinación, seguimiento, inspección y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía.
  - 2.º Desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.
  - 3.º Desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la integración social de personas con discapacidad.
  - 4.º Establecimiento de las directrices, impulso, control y coordinación para el desarrollo de las políticas para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
  - 5.º Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios.
  - 6.º Desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia y reinserción social de las personas en situación de drogodependencias y adicciones.
  - 7.º Ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) La propuesta, desarrollo, ejecución y coordinación de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias asignadas en materia de participación ciudadana y voluntariado.


f) La gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, creada por Ley 2/2006, de 16 de mayo.

g) Todas aquellas políticas de la Junta de Andalucía que, en materia de igualdad, políticas sociales, participación ciudadana, voluntariado y cooperación internacional para el desarrollo, tengan carácter transversal.

**SEGUNDO.-** Que la Universidad de Jaén, tiene entre sus objetivos la realización y desarrollo de actividades docentes y de investigación en las distintas áreas de conocimiento, a través de la impartición de enseñanzas especializadas y de postgrado, realización de actividades científicas y culturales, etc., constituyendo los proyectos y actividades de formación, estudio e investigación un núcleo esencial de su actividad académica.



**TERCERO.-** Que los nuevos escenarios que han venido a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior han supuesto que las enseñanzas universitarias, en general, y las de carácter oficial, en particular, hayan incrementado los tiempos de formación práctica, que debe desarrollarse en entornos laborales relacionados con la materia propia de los estudios correspondientes. En este sentido, el Sistema Público de Servicios Sociales en razón de su actividad multidimensional en la que se integra el trabajo de profesionales de alta cualificación en muy diversas ramas del conocimiento, resulta ser un escenario cualificado en el que el alumnado universitario puede recibir una formación práctica de alta calidad.

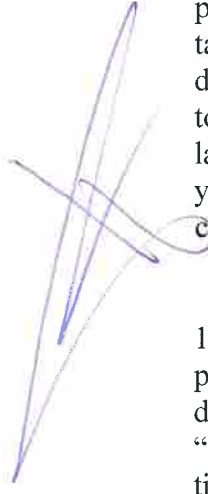



**CUARTO.-** Que la Universidad de Jaén y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía tienen campos culturales y científicos de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas instituciones el promover e intensificar sus relaciones de colaboración y de intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas Instituciones que son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

**QUINTO.-** Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

**SEXTO.-** Que el presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas académicas externas conforme a las disposiciones que al respecto, y de manera específica, determinan el Real Decreto

592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que, de acuerdo con lo previsto en su artículo 1, tiene por objeto el desarrollo de la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; y el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en el que, en su artículo 24, se definen y regulan diferentes elementos relativos a las prácticas académicas externas.



**SÉPTIMO.-** Que las partes ponen de manifiesto expresamente el carácter esencial que para la celebración del presente Convenio tiene la participación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén de la Junta de Andalucía, en la realización de las prácticas del alumnado de las titulaciones sanitarias de la Universidad de Jaén en los centros e instituciones del Sistema Público de Servicios Sociales, dependientes de dicha Delegación Territorial. En este sentido, resulta de interés destacar la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y el acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, que aprobó el I Plan Andaluz de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia, un Plan con el que la Junta de Andalucía va a contribuir a mejorar la calidad del envejecimiento de la ciudadanía. Este Plan articula acciones encaminadas a la promoción del envejecimiento activo y saludable y a la atención a las personas que se encuentran en situación de dependencia. Por otra parte, el Plan tiene también por objeto disminuir la prevalencia e incidencia de las deficiencias y discapacidades que puedan dar lugar a situaciones de dependencia. Este Plan se dirige a toda la población andaluza pero se concreta a grupos de población específicos como son las personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia y población con factores de riesgo. Asimismo, los profesionales y las personas cuidadoras son también objeto de este Plan.


**OCTAVO.-** Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados en este convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre “*Gestión documental del Servicio de Información y Asuntos Generales*”, del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es “*archivo para los expedientes documentales de registro general, convenios, administración electrónica y libro de quejas y sugerencias*”.

**NOVENO.-** Que conformidad con lo previsto en la normativa vigente relativa a la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

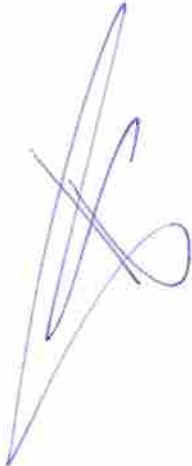
Por todo ello, ambas partes deciden concertar un convenio específico de colaboración entre ambas Instituciones, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.



El objeto del presente Convenio es establecer la Cooperación Educativa entre la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén de la Junta de Andalucía, en lo sucesivo “La Delegación Territorial” y la Universidad de Jaén, en lo sucesivo “La UJA”, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares, en lo sucesivo “prácticas externas” en los Centros Propios del Sistema Público de Servicios Sociales Especializados, través del cual el alumnado matriculado en estudios oficiales de Grado, Máster, Doctorado y/o Títulos propios que imparta la Universidad de Jaén, en lo referente a Titulaciones Sanitarias, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.



Dichas prácticas tendrán lugar en los Centros públicos propios de Servicios Sociales Especializados dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén de la Junta de Andalucía, relacionados en Anexo adjunto al presente Convenio.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

La realización de las prácticas externas de formación por parte del alumnado, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores a tal efecto.

1. La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén de la Junta de Andalucía por medio de este Convenio Especifico se compromete a:

- a) Colaborar con la Universidad de Jaén, permitiendo la realización de las prácticas externas objeto del presente Convenio.
  - b) Apoyar al alumnado, durante la realización de las prácticas, para facilitar el desempeño de las actividades que realizará durante las mismas.
  - c) Designar profesionales para que ejerzan como tutores de prácticas, ocupándose de supervisar las actividades y controlar el desarrollo de las prácticas del alumnado.
  - d) Facilitar la realización de la encuesta anual de satisfacción de las prácticas que, a estos efectos, tenga prevista la Universidad de Jaén.
2. La Universidad de Jaén por su parte, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, por medio del presente Convenio Específico se compromete a:
- a) Facilitar a la Delegación Territorial la información referida a las necesidades potenciales de plazas para la realización de prácticas externas.
  - b) Informar a la Delegación Territorial acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y del contenido de la programación académica de carácter práctico del alumnado y de cuantas otras cuestiones de carácter académico puedan resultar necesarias para la realización y desarrollo de las prácticas.
  - c) Elaborar anualmente una encuesta de satisfacción de las prácticas y trasladar sus resultados a la Delegación Territorial con carácter desagregado, al objeto de conocer concretamente aquella información que incumba a la Delegación.
  - d) Reconocer la actividad colaboradora de los/las tutores/as de prácticas, mediante documento acreditativo expedido por la Universidad de Jaén que certifique su actividad de tutoría del alumnado de prácticas.
  - e) Fomentar la participación de los/as Tutores/as de prácticas en actividades de formación e investigación en metodologías docentes innovadoras.
  - f) Facilitar el acceso a la Universidad de los/as tutores/as para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines de su función tutorial, así como el acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.
  - g) Suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos derivados de la realización de las prácticas del alumnado.

**TERCERA.-** Tutores de prácticas.

1. Para la realización de las prácticas externas, el alumnado contará con un tutor/a de prácticas designado, según proceda, por la Delegación, a través del responsable del Centro o Unidad en el que se vayan a realizar las prácticas externas.

2. Podrán ser designados tutores de prácticas los profesionales de la Delegación Territorial, sus Centros y Unidades que cuenten con experiencia profesional en el área en el que se desarrollen las prácticas.

3. Los tutores de prácticas desarrollarán las siguientes funciones con relación al alumnado que tengan asignado:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad con arreglo a lo establecido en la programación de las prácticas

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés.

d) Coordinar con el/la tutor/a académico de la Universidad de Jaén el desarrollo de las actividades.

e) Emitir, a la conclusión de las prácticas, y en el modelo que se acuerde para ello, los informes finales de evaluación que recogerán el número de horas realizadas por el alumnado y en el que se podrán valorar los aspectos referido tanto a las competencias genéricas como específicas previstas en la programación de las prácticas.

f) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el Centro o Unidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

g) La Universidad de Jaén, a través de la Facultad competente, certificará anualmente el ejercicio de la actividad de tutela de los/las tutores de prácticas. En los certificados emitidos a este respecto se especificará el número de alumnos/as tutelados y el total de las horas y de los créditos de las prácticas tuteladas.

#### CUARTA.- Tutores Académicos.

1. Para la realización de las prácticas externas, el alumnado contará con un/a tutor/a académico de la Facultad competente de la Universidad de Jaén.

2. La designación del tutor académico de la Universidad de Jaén se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.

3. Los /as tutores académicos desarrollarán las siguientes funciones con relación al alumnado que tengan asignado:

a) Realizar el seguimiento efectivo de las prácticas.

b) Coordinar con el tutor/a de prácticas el desarrollo de las actividades propias de las prácticas.

c) Conocer el Informe final de evaluación del alumnado.

d) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo.

e) Conocer el informe final tanto del tutor de prácticas como del alumnado para proceder a su evaluación.

**QUINTA.-** Solicitud, selección y determinación de las prácticas académicas.

1. **Anualmente** y antes de la finalización del primer cuatrimestre del curso académico, la Universidad de Jaén, a través del Vicerrectorado competente en la materia, trasladará a la Delegación Territorial, la relación de prácticas académicas externas curriculares de titulaciones sanitarias que solicita para que puedan llevarse a cabo por el alumnado de la Universidad de Jaén en los centros de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén y de sus entidades y organismos adscritos.

2. La relación de prácticas incluirá, en todo caso, la carga docente en horas y créditos, la extensión en días, los proyectos formativos a realizar por el alumnado, el número de alumnos/as y las Unidades, Servicios o Centros en las que se propone la realización de las mismas.

3. A la vista de la solicitud remitida desde la Universidad de Jaén, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén y sus entidades y organismos adscritos, analizarán la capacidad docente de las Unidades, Servicios o Centros en la que se propone la realización de las prácticas y trasladará, antes de la finalización del mes de junio, a la Universidad de Jaén, la oferta anual de plazas académicas externas para el alumnado del curso académico siguiente.

4. Por parte de la Universidad de Jaén, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén y de sus entidades y organismos adscritos respectivamente, se elaborará anualmente un documento que contendrá la oferta de prácticas determinada para cada curso académico.

5. Los requisitos establecidos para el procedimiento de las mismas, se ajustarán a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, garantizando los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad e igualdad de oportunidades. Siendo el procedimiento de solicitud, selección y adjudicación de las prácticas determinado por el sistema que, a tal efecto, tengan establecidas las Universidades. En todo caso, por cada alumno seleccionado se emitirá un documento por parte de las Universidad de Jaén en el que consten los datos referentes al estudiante, proyecto formativo, características y ubicación de las prácticas.

**SEXTA.-** Desarrollo de las prácticas.

1. La duración de las prácticas se establecerá de conformidad con las siguientes previsiones:



a) Las prácticas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) En el caso de los estudiantes de Títulos Propios, la duración será la prevista en el plan de estudios correspondiente.

c) Salvo en casos especialmente justificados, la finalización de la práctica se deberá programar para que se produzca preferentemente antes del fin del curso académico donde el estudiante se ha matriculado en la asignatura de «prácticas externas» o la equivalente a ésta.

d) El horario de realización de la práctica se establecerá por la Unidad o Centro en la que se vayan a llevar a cabo las prácticas y de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de aquélla, y quedará reflejado en un documento específico, debiendo ser compatibles con el seguimiento de los estudios y la representación en órganos universitarios.

2. Las características concretas de la oferta de prácticas será determinada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, y sus entidades y organismos adscritos, según corresponda. En todo caso, el desarrollo de las prácticas se llevará a cabo de tal modo que no perturbe el normal funcionamiento del servicio público que se presta.

3. La realización de prácticas académicas externas al amparo del presente Convenio Específico, en ningún caso comportará remuneración alguna, ni directa ni indirecta, ni dineraria ni en especie, de una parte a otra, así como la prohibición de realizar por parte del alumnado en prácticas, actividades que impliquen el ejercicio de funciones o potestades públicas, según está establecido en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A este respecto, el artículo 2.3 del Real Decreto 592/2014 señala que dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo. Así mismo, este mismo artículo 2, en su apartado 5, establece que en el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades, de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas, no podrá

tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

#### 4. Condiciones específicas de las prácticas externas relativas al alumnado.

El alumnado estará obligado a:

- a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el Centro donde se realicen las prácticas externas.
- b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación y aprendizaje para las que han sido seleccionados/as.
- c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría.
- d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
- e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el Centro, Unidad o Servicio donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas. Con relación a la protección de datos de carácter personal, el alumnado estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en su caso, a las previsiones de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- f) En caso de que esté establecido, entregar la **memoria** final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría académica, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.


El alumnado tiene derecho a:

- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
- b) Finalizado el periodo de prácticas externas, obtener una certificación final emitida por la Universidad de Jaén, sobre desarrollo de su actividad, nivel de aprovechamiento alcanzado y horas realizadas.
- c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

d) A disfrutar del régimen de permisos que, en su caso, tenga derecho conforme a la normativa vigente de la Universidad de Jaén.


**SÉPTIMA.- Responsabilidad.**

1. El alumnado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de alumnado mayor de 28 años deberá formalizarse un seguro de accidente, cuya prima correrá a su cargo, debiendo aportar la Facultad competente de la Universidad, para cada alumno/a, una certificación de la cobertura cubierta a la entidad en la que se realicen las prácticas, con carácter previo a su inicio.



2. Además, la Universidad por medio del presente Convenio Específico asume y garantiza la responsabilidad civil de daños a terceros que, por cualquier causa y en toda su extensión, puedan ocasionar los estudiantes en prácticas al amparo del presente Convenio. A este fin, la Universidad de Jaén, deberá tener cubierta la responsabilidad derivada de las prácticas de su alumnado mediante una póliza de seguros a tales efectos, debiendo aportar la Universidad, para cada alumno/a, una certificación de la cobertura cubierta a la entidad o centro en el que se realicen las prácticas, con carácter previo a su inicio.

**OCTAVA.- Comisión de seguimiento y control.**



1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes, garantizándose que una persona, distinta de las anteriores, con voz y voto, ejerza de Secretaría y que será designada por la persona responsable de la Consejería entre el personal funcionario de la misma.

2. Son funciones de la comisión de seguimiento:

a) Coordinar la ejecución del Convenio en los distintos centros de servicios sociales especializados donde se desarrollen las prácticas.

b) Colaborar con los centros, unidades y servicios de servicios sociales especializados en el desarrollo de las prácticas académicas externas.

c) Analizar la evaluación anual de la prácticas académicas externas.

d) Colaborar en las acciones de formación en competencias docentes de las tutoras y los tutores.

3. En el seno de la comisión de seguimiento se valorará la incorporación de nuevos anexos de titulación, de entre las impartidas por la Universidad de Jaén en desarrollo del Plan Bolonia y según lo establecido en el objeto del convenio, que una vez consensuados por la comisión y firmados por las partes, se incorporarán al convenio.

4. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley 40/2015 que regula el funcionamiento de los órganos colegiados y concretamente en el ámbito autonómico en la sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante a lo anterior, la comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes. Se levantará Acta de cada una de las reuniones por parte de la persona que ejerza de Secretaria de la misma.

**NOVENA.-Estudiantes con discapacidad.**

Las partes fomentarán que las prácticas sean accesibles para su realización por parte de estudiantes con discapacidad procurando, en la medida de sus posibilidades, la disposición de los medios apropiados que aseguren la igualdad de oportunidades.

**DÉCIMA.- Secreto y Protección de datos de carácter personal.**

Con relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y, en su caso, a las previsiones de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como lo previsto por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a través de la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.


En cualquier caso, al inicio de las prácticas, el alumnado firmará un documento de compromiso de confidencialidad, secreto y protección de datos de carácter personal en modelo establecido que será depositado en el correspondiente Centro, Unidad o Servicio de realización de estas prácticas académicas externas.

Así mismo, en el desempeño de las prácticas, resulta necesario que la documentación que se proporcione al alumnado en prácticas para el desarrollo de las mismas, contenga datos disociados, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 15/1999 y el artículo 11.6 de la LOPD, no pudiendo acceder estos a datos de carácter personal.

#### **UNDÉCIMA.- Financiación**

El presente Convenio Específico, no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguna de las partes.


#### **DUODÉCIMA.- Ausencia de vinculación.**



1. La realización de las prácticas académicas externas no supondrá la existencia de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con las entidades donde se realicen las prácticas.

2. Por parte de la Facultad/Vicerrectorado de la Universidad de Jaén, con anterioridad al inicio de las prácticas, se dará traslado a las autoridades laborales de la relación de personas que en su condición de alumnos de las mismas vayan a realizar sus prácticas académicas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén y sus entidades y organismos adscritos.

#### **DECIMOTERCERA.- Régimen Jurídico del Convenio.**



El presente Convenio Específico tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, aun encontrándose excluido de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, le serán de aplicación los principios contenidos en el mismo Texto Refundido para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4.2 del citado Texto Refundido.

#### **DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas.**

1. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y control, prevista en la estipulación Octava, las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Específico.

2. El conocimiento de las cuestiones litigiosas que la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico pudieran suscitar entre las partes, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOQUINTA.-** Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución del presente Convenio Específico las siguientes:

a) El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de las obligaciones asumidas con la suscripción del mismo.

b) El mutuo acuerdo de las partes.

2. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. En todo caso, la resolución del Convenio Específico no afectará a los derechos del alumnado que, en ese momento se encuentre realizando las prácticas externas o las que tengan programadas con fecha de inicio.

**DECIMOSEXTA.-** Vigencia.

1. El presente Convenio Específico surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por un plazo de cuatro años. El Convenio Específico podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso y por escrito de las partes, suscrito antes de su expiración, por un período igual de cuatro años. A los efectos de la manifestación del acuerdo de cada una de las partes con respecto a la prórroga del Convenio Específico, será necesario el correspondiente documento, suscrito por la persona titular de cada una de las partes firmantes del mismo y que se adjuntará como Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h de la Ley 40/2015.

2. Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de no proceder a la prórroga del Convenio Específico a través de denuncia expresa realizada con un preaviso de doce meses de antelación a la fecha de vencimiento.

3. De igual manera, el régimen de modificación del convenio, a falta de regulación expresa la modificación del contenido del mismo requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.g de la Ley 40/2015.

**DECIMOSÉPTIMA.-** Período de adaptación.

Las partes se comprometen a identificar aquellos convenios u otros acuerdos de colaboración que, para el desarrollo de prácticas en centros del sistema público de servicios sociales por parte del alumnado de titulaciones universitarias sanitarias, pudieran encontrarse suscritos y vigentes en esta fecha y llevar a cabo las actuaciones pertinentes para que los mismos devengan sin efectos, quedando sustituidos por el presente Convenio Específico antes de la finalización del curso académico 2016/2017.

El presente Convenio Específico es susceptible de ser desarrollado mediante Instrucciones y normas de colaboración que servirán de instrumento para canalizar las actuaciones concretas que se realicen en aplicación del mismo, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 7.2, en sus apartados a) b) y e) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio que regula los Convenios de Cooperación Educativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio específico por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

UNIVERSIDAD DE JAÉN      D. T. IGUALDAD, SALUD Y P. SOCIALES JAÉN

EL VICERRECTOR DE  
RR.SS E INER.LABORAL

LA DELEGADA TERRITORIAL



Fdo.: Juan Ramón Lanzas Molina



Fdo.: Mª Teresa Vega Valdivia

## **ANEXO I**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN Y LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DEL ALUMNADO DE TITULACIONES SANITARIAS EN CENTROS, UNIDADES Y SERVICIOS DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL.**

### **DATOS DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS:**

- CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES “GERIÁTRICO” DE LINARES. Sito en Avda. Torrito s/n de Linares (Jaén)
- CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES “LOS OLIVARES” DE LA CAROLINA. Sito en C/ Sor Primitiva s/n de La Carolina (Jaén)
- CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA. Sito en Avda. de Linares, Esquina con C/Blas Infante de Úbeda(Jaén)
- CAMP-CENTRO RESIDENCIAL DE PERSONAS GRAVEMENTE AFECTADAS “ZAYTUM” DE LINARES (Sito en Avda. Torrito s/n de Linares (Jaén).

### **DATOS DE LA ENTIDAD EDUCATIVA:**

- UNIVERSIDAD DE JAÉN.
- Dirección: Campus Las Lagunillas s/n de Jaén.